TEXTO DEFINITIVO

LEY 0-3076

(Antes LEY 26401)

Sanción: 20/08/2008

Promulgación: 09/09/2008

Publicación: B.O. 11/09/2008

Actualización: 31/03/2013

Rama: Internacional Público

APROBACION DEL PROTOCOLO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE RUMANIA PARA ENMENDAR EL CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA SOCIALISTA DE RUMANIA.

ARTICULO 1º - Apruébase el PROTOCOLO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE RUMANIA PARA ENMENDAR EL CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA SOCIALISTA DE RUMANIA, suscripto en Bucarest, el 16 de febrero de 1974, firmado en Buenos Aires el 25 de abril de 2006, que consta de CUATRO (4) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ANEXO A: PROTOCOLO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE RUMANIA PARA ENMENDAR EL CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA SOCIALISTA DE RUMANIA SUSCRIPTO EN BUCAREST EL 16 DE FEBRERO DE 1974

Artículo 1 Suprímense los puntos 2 y 3 del Artículo 5 del "Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República

Argentina y el Gobierno de la República Socialista de Rumania", suscripto en

Bucarest el 16 de febrero de 1974.

Artículo 2 Suprímese el Artículo 6 del Convenio citado en el Artículo 1.

Artículo 3 El Convenio mencionado en el Artículo 1 no afectará las obligaciones

que resulten para Rumania de su calidad de miembro de la Unión Europea, ni

afectará las obligaciones de la República Argentina que provengan de cualquier

acuerdo suscripto por la misma con la Unión Europea o con la Unión Europea y

sus Estados miembros.

Artículo 4 El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de la última de las

notificaciones mediante las cuales las Partes se comuniquen, por la vía

diplomática, el cumplimiento de sus requisitos internos para la entrada en vigor.

El presente Protocolo tendrá idéntico plazo de duración que el Convenio

mencionado en el Artículo 1.

Hecho en Buenos Aires, el 25 de abril de 2006, en dos ejemplares originales en

los idiomas español y rumano, siendo ambos igualmente auténticos.

TABLA DE ANTECEDENTES

LEY O-3076

(Antes Ley 26401)

Los artículos del texto definitivo se corresponden con los del texto original.

Artículos suprimidos

Art.2; de forma

Observaciones:

Esta ley mantiene su vigencia en tanto el Convenio aprobado por la misma no

ha entrado en vigor hasta el presente.